

CÓDIGO: GDF 31	ACTO ADMINISTRATIVO		Instituto Municipal de Cultura y Turismo
VERSIÓN: 01			
FA: 26/12/2025	GESTION ESTRATEGICA		

INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO BUCARAMANGA

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURIDICO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO BUCARAMANGA

EXPEDICIÓN DICIEMBRE 2025

CÓDIGO: GDF 31	ACTO ADMINISTRATIVO		Instituto Municipal de Cultura y Turismo
VERSIÓN: 01			
FA: 26/12/2025	GESTION ESTRATEGICA		

INTRODUCCIÓN

El Instituto Municipal de Cultura y turismo de Bucaramanga, dentro de su misionalidad de promover y garantizar el acceso al pleno ejercicio de los derechos culturales, está comprometida con la importancia de actuar conforme a los principios de legalidad, responsabilidad y transparencia. Dado el rol que desempeña la entidad en la proporción de espacios y servicios con el objetivo que los ciudadanos tengan acceso al reconocimiento y goce de prácticas culturales, expresiones creativas, preservación del patrimonio cultural, entre otros, El Instituto tiene el deber de garantizar que sus decisiones y actuaciones prevengan situaciones administrativas, técnicas, financieras o de cualquier otra índole que puedan afectar los derechos de los ciudadanos y el interés general.

En este contexto, la presente Política de Prevención del Daño Antijurídico busca establecer un marco de actuación que permita identificar, prevenir y mitigar los riesgos asociados a la gestión pública. La implementación de esta política tiene como objetivo fortalecer la eficiencia institucional, asegurar el cumplimiento de la normativa vigente y prevenir la generación de perjuicios que comprometan la responsabilidad patrimonial del Estado.

El Instituto se compromete a promover una cultura de gestión responsable y proactiva, en la que se priorice la prevención de situaciones que puedan derivar en reclamaciones judiciales o en la afectación indebida de terceros. De este modo, se garantiza que la administración pública continúe siendo una herramienta efectiva para el desarrollo social y cultural de la ciudadanía, en un marco de respeto por los derechos fundamentales y el bien común.

CÓDIGO: GDF 31	ACTO ADMINISTRATIVO		Instituto Municipal de Cultura y Turismo
VERSIÓN: 01			
FA: 26/12/2025	GESTION ESTRATEGICA		

OBJETIVO

El objetivo de la presente Política de Prevención del Daño Antijurídico es establecer los lineamientos y mecanismos necesarios para prevenir, mitigar y gestionar de manera efectiva los riesgos de daños antijurídicos que puedan derivarse de las acciones u omisiones del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga.

Esta política tiene como finalidad garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales de la entidad, fortalecer la gestión pública responsable y salvaguardar los derechos de los ciudadanos, evitando la generación de responsabilidades patrimoniales para el Estado.

A través de esta política, se busca promover una cultura organizacional basada en la prevención, mediante la identificación temprana de situaciones de riesgo y la adopción de medidas correctivas y preventivas que aseguren una actuación administrativa ajustada a los principios de legalidad, transparencia y eficiencia.

LINEAMIENTOS GENERALES

La política se desarrollará bajo los siguientes principios:

Prevención: Identificación temprana de los riesgos jurídicos en todos los procesos misionales y administrativos.

Coordinación: Articulación entre dependencias para garantizar acciones coherentes y oportunas.

Responsabilidad: Obligación institucional y personal de actuar conforme al ordenamiento jurídico.

Transparencia: Publicidad y trazabilidad de los procesos relacionados con la prevención del daño antijurídico.

Mejora continua: Actualización permanente del mapa de riesgos y de las medidas de control.

MARCO CONCEPTUAL

Acciones de prevención: La acción que se lleva a cabo para eliminar o mitigar las causas de una no conformidad u otras situaciones potenciales que no sea deseable. Acciones judiciales: Poder reconocido a los sujetos de derecho o de dirigirse a la justicia para obtener el respeto de sus derechos o de sus intereses legítimos.

CÓDIGO: GDF 31	ACTO ADMINISTRATIVO		Instituto Municipal de Cultura y Turismo
VERSIÓN: 01			
FA: 26/12/2025	GESTION ESTRATEGICA		

Acciones litigiosas: Conjunto de acciones ejecutadas dentro de procesos judiciales o arbitrales activos.

Acto administrativo: aquel que emana de la Administración Pública para imponer su voluntad en el ejercicio de una potestad administrativa.

Comité de Defensa Judicial, Repetición y Conciliación: Órgano consultivo encargado de coordinar las actividades de defensa judicial y de promover mecanismos de solución pacífica de controversias, como la conciliación. Además, el Comité es responsable de formular y actualizar las políticas de prevención del daño antijurídico, con el fin de reducir el riesgo de litigiosidad contra la entidad pública.

Constitución política: ley máxima y suprema de un país o estado. En ella se especifican los principales derechos y deberes de sus participantes, y define la estructura y organización del Estado.

Cultura Organizacional de la Prevención: Conjunto de valores, actitudes y prácticas que promueven una actuación proactiva y preventiva dentro de una entidad pública.

La cultura de prevención fomenta la anticipación de riesgos y la implementación de acciones correctivas antes de que se materialicen situaciones que puedan dar lugar a daños antijurídicos o a la vulneración de derechos de terceros.

Daño Antijurídico: Perjuicio o afectación que una persona o entidad sufre como consecuencia de la acción u omisión del Estado, que vulnera sus derechos o intereses legítimos. Para ser considerado antijurídico, el daño debe ser contrario al ordenamiento legal y no debe estar justificado por una causa legal que exonere al Estado de responsabilidad. En este sentido, el daño antijurídico genera la obligación de reparación por parte de la entidad pública que lo causó.

Deber: Aquello a lo que las personas están obligadas bien sea por razones de orden moral, bien por determinación de las leyes, o como resultado de las obligaciones contraídas o los contratos que han podido celebrar.

Decretos: Acto administrativo promulgado por el poder ejecutivo con contenido normativo reglamentario sin necesidad de ser sometida al órgano legislativo.

Defensa judicial: La defensa judicial es aquella que se ejerce y adelanta dentro del trámite de un proceso judicial y ante el juez competente.

Derecho: El Derecho es el conjunto de normas que imponen deberes y normas que confieren facultades, que establecen las bases de convivencia social y cuyo fin es dotar a todos los miembros de la sociedad de los mínimos de seguridad, certeza, igualdad, libertad y justicia.

CÓDIGO: GDF 31	ACTO ADMINISTRATIVO		Instituto Municipal de Cultura y Turismo
VERSIÓN: 01			
FA: 26/12/2025	GESTION ESTRATEGICA		

Discriminación: Lacerar los derechos de alguien simplemente por ser quien es o por creer en lo que cree. La discriminación es nociva y perpetúa la desigualdad.

Estado: Forma de organización política que cuenta con poder administrativo y soberano sobre una determinada zona geográfica. Esta organización política se constituye en un determinado territorio y tiene el poder de ordenar y administrar la vida en sociedad.

Función pública: Es toda actividad ejercida por los órganos del Estado para la obtención de sus fines, la cual podrá por expresa delegación legal o por concesión, ser desarrollada temporalmente por particulares.

Gestión del Riesgo: Es el proceso mediante el cual una entidad pública identifica, evalúa y prioriza los riesgos potenciales que puedan derivar en un daño antijurídico. La gestión del riesgo implica la adopción de medidas correctivas y preventivas orientadas a mitigar los factores de riesgo, garantizando que las decisiones y actividades administrativas se realicen bajo parámetros de legalidad y eficiencia.

Gestión pública: Conjunto de procesos destinados a administrar los recursos provenientes de organizaciones o entidades públicas

Igualdad social: Trato idéntico que un organismo, estado, empresa, asociación, grupo o individuo le brinda a las personas sin que medie ningún tipo de reparo por la raza, sexo, clase social u otra circunstancia plausible de diferencia o para hacerlo más práctico, es la ausencia de cualquier tipo de discriminación.

Indicador de gestión: Cuantifica y monitorea los recursos físicos, humanos y financieros utilizados en el desarrollo de las acciones; y mide la cantidad de procesos, procedimientos e insumos empleados para obtener los productos específicos de un programa.

Indicador de impacto: Permite medir el cambio en la litigiosidad, medido como el aumento o disminución porcentual de demandas entre dos años, para una causa atacada en el plan de acción.

Indicador: Representa la realidad de forma cuantitativa y directa que permite medir el estado del resultado a evaluar en un momento determinado.

Interés general: Concepto que resume las funciones que se encomiendan constitucionalmente a los poderes públicos y que concierne a valores y objetivos que trascienden los intereses concretos de ciudadanos o grupos.

Interventoría: Seguimiento técnico a la ejecución de contratos de distintas tipologías, realizado por una persona natural o jurídica contratada para ese fin por la entidad estatal.
Jurisprudencia: Conjunto de decisiones y sentencias emitidas que crean una pauta para solucionar problemas jurídicos semejantes.

CÓDIGO: GDF 31	ACTO ADMINISTRATIVO		Instituto Municipal de Cultura y Turismo
VERSIÓN: 01			
FA: 26/12/2025	GESTION ESTRATEGICA		

Omisión Administrativa: Es la falta de acción por parte de un servidor público o entidad estatal frente a una situación que demandaba su intervención, conforme a sus deberes legales. La omisión puede dar lugar a un daño antijurídico cuando genera perjuicios a terceros que hubieran podido evitarse mediante una actuación administrativa oportuna y diligente.

Conciliación: Mecanismo alternativo para solucionar conflictos, a través del cual las partes resuelven directamente un litigio con la intervención o colaboración de un tercero.

Contrato: Es un acuerdo de voluntades verbal o por escrito que genera derechos y obligaciones correlativos

Controversias Contractuales: Medio de control por el cual cualquiera de las partes de un contrato del Estado, puede solicitar que se declare su existencia o nulidad, su incumplimiento, la nulidad de los actos administrativos contractuales, que se condene al responsable a indemnizar

Plan de acción: Es una herramienta de planificación empleada para la gestión y control de tareas o proyectos
Prevención del Daño Antijurídico: Conjunto de acciones, medidas y políticas implementadas por las entidades públicas para identificar, anticipar y mitigar los riesgos que puedan ocasionar daños a los derechos o intereses de terceros. La prevención busca minimizar la posibilidad de que se generen situaciones de responsabilidad patrimonial para el Estado, promoviendo una administración pública eficiente, ética y ajustada a la ley.

Principio de Legalidad: Fundamento jurídico que obliga a todas las actuaciones de la administración pública a estar subordinadas a la Constitución y a la ley. El principio de legalidad asegura que las decisiones y actos administrativos sean conformes con el ordenamiento jurídico, garantizando así que no se vulneren los derechos de los ciudadanos ni se generen daños antijurídicos.

Responsabilidad Contractual: Obligación que surge para la entidad pública cuando incumple los términos pactados en un contrato, lo cual puede generar perjuicios a las partes involucradas o a terceros. La responsabilidad contractual en el ámbito del daño antijurídico se refiere a los incumplimientos que, además de afectar a los contratistas, pueden derivar en acciones legales contra la entidad por fallas en la ejecución de los contratos.

Responsabilidad Patrimonial del Estado: Principio conforme al cual el Estado debe reparar los daños que cause a los particulares mediante sus acciones u omisiones antijurídicas. Esta responsabilidad es de naturaleza objetiva, lo que implica que no se requiere probar la culpa o dolo del agente estatal, sino simplemente la relación causal entre la acción estatal y el daño generado. El objetivo de la política de prevención es evitar que se materialicen estos daños.
Prevención del Daño Antijurídico: Conjunto de acciones,

CÓDIGO: GDF 31	ACTO ADMINISTRATIVO		Instituto Municipal de Cultura y Turismo
VERSIÓN: 01			
FA: 26/12/2025	GESTION ESTRATEGICA		

medidas y políticas implementadas por las entidades públicas para identificar, anticipar y mitigar los riesgos que puedan ocasionar daños a los derechos o intereses de terceros. La prevención busca minimizar la posibilidad de que se generen situaciones de responsabilidad patrimonial para el Estado, promoviendo una administración pública eficiente, ética y ajustada a la ley.

Riesgo Legal: Posibilidad de que una acción u omisión administrativa conlleve consecuencias jurídicas adversas para la entidad, incluyendo la imposición de sanciones, la nulidad de actos administrativos o la generación de responsabilidad patrimonial por daño antijurídico. La gestión efectiva del riesgo legal es clave para la prevención del daño antijurídico.

Expediente Electrónico: Conjunto de documentos electrónicos correspondientes a un procedimiento administrativo, sin importar el tipo de información que contenga.

Extensión De Jurisprudencia Por Parte De Las Autoridades: Mecanismo mediante el cual previa solicitud ante las autoridades, se extiende los efectos de una sentencia de unificación jurisprudencial dictada por el Consejo de Estado, en la que se haya reconocido un derecho, siempre y cuando se acrediten los mismos supuestos fácticos y jurídicos.

Fallo: Decisión o sentencia de un juez o Tribunal.

Gestión Pública: Es la aplicación de todos los procesos e instrumentos que posee la administración pública para lograr los objetivos de desarrollo o de bienestar de la población. También se define como el ejercicio de la función administrativa del gobierno.

Habeas Corpus: Es un derecho fundamental y, a la vez, una acción constitucional que tutela la libertad personal cuando alguien es privado de la libertad con violación de las garantías constitucionales o legales, o esta se prolongue ilegalmente y el cual debe resolverse en el término de treinta y seis horas.

Habeas Data: Ejercicio de una acción constitucional o legal, que tiene cualquier persona que figura en un registro o banco de datos, de acceder a tal registro para conocer qué información existe sobre su persona, y de solicitar la corrección o eliminación de esa información si le causara algún perjuicio.

Impugnación: Acción y efecto de atacar, tachar o refutar un acto judicial, documento, deposición testimonial, informe de peritos, etc., con el objeto de obtener su revocación o invalidación.

Jurisdicción De Lo Contencioso Administrativo: Es aquella instituida para conocer, además de lo dispuesto en la Constitución Política y en leyes especiales, de las controversias y litigios originados en actos, contratos, hechos, omisiones y operaciones,

CÓDIGO: GDF 31	ACTO ADMINISTRATIVO		Instituto Municipal de Cultura y Turismo
VERSIÓN: 01			
FA: 26/12/2025	GESTION ESTRATEGICA		

sujetos al derecho administrativo, en los que estén involucradas las entidades públicas, o los particulares cuando ejerzan función administrativa.

Protección De Los Derechos E Intereses Colectivos: Medio de control por medio del cual cualquier persona puede solicitar la protección de los derechos e intereses colectivos, que se adopten las medidas necesarias con el fin de evitar el daño contingente, hacer cesar el peligro, la amenaza, la vulneración o agravio sobre los mismos o restituir las cosas a su estado anterior.

FUNDAMENTO LEGAL DE LA POLÍTICA

La Política de Prevención del Daño Antijurídico se fundamenta en un conjunto articulado de normas constitucionales, legales, reglamentarias y administrativas que, de manera progresiva, han consolidado el deber del Estado de prevenir la causación de daños antijurídicos y de fortalecer la gestión jurídica preventiva en las entidades públicas.

1. Constitución Política de Colombia (1991)

La Constitución Política establece el fundamento superior de la responsabilidad estatal y de la obligación de prevención. El artículo 2° define como fines esenciales del Estado la garantía de los derechos y libertades de las personas, mientras que el artículo 90° consagra la responsabilidad patrimonial del Estado por los daños antijurídicos que le sean imputables. De esta forma, la prevención del daño antijurídico se erige como un deber constitucional, orientado tanto a la protección de los derechos de los ciudadanos como a la salvaguarda del patrimonio público.

2. Ley 80 de 1993 Estatuto General de Contratación de la Administración Pública

El artículo 4° establece los principios que rigen la contratación estatal, tales como la transparencia, la selección objetiva y la responsabilidad, cuya observancia resulta esencial para prevenir daños antijurídicos derivados de actuaciones contractuales irregulares.

Así mismo, el artículo 50° consagra la responsabilidad de las entidades estatales frente al cumplimiento de los contratos en los términos pactados, lo cual implica la adopción de medidas preventivas que eviten incumplimientos o actuaciones que puedan generar litigios y condenas.

3. Ley 87 de 1993 Sistema de Control Interno

El artículo 4° dispone que el sistema de control interno debe garantizar la protección de los recursos públicos y la eficiencia de la gestión, incorporando la prevención de riesgos como un elemento esencial.

CÓDIGO: GDF 31	ACTO ADMINISTRATIVO		Instituto Municipal de Cultura y Turismo
VERSIÓN: 01			
FA: 26/12/2025	GESTION ESTRATEGICA		

Por su parte, el artículo 5° ordena la implementación de mecanismos de control para prevenir, detectar y corregir errores u omisiones en la gestión pública, dentro de los cuales se inscribe la política de prevención del daño antijurídico.

4. Ley 446 de 1998 Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos

Esta ley fortalece el uso de la conciliación como herramienta para la solución de conflictos y sienta las bases para una gestión preventiva del litigio estatal, antecedente directo del rol actual de los comités de conciliación en la prevención del daño antijurídico.

5. Ley 489 de 1998 Organización y Funcionamiento de la Administración Pública

El artículo 3° define los principios de la función administrativa, tales como la eficiencia, la eficacia y la transparencia, los cuales se fortalecen mediante la adopción de políticas orientadas a prevenir errores, negligencias o abusos generadores de responsabilidad estatal.

El artículo 6° desarrolla el principio de coordinación, imponiendo a las entidades públicas el deber de articular esfuerzos para prevenir situaciones que puedan derivar en daños antijurídicos.

6. Ley 734 de 2002 Código Disciplinario Único

El artículo 34° establece los deberes de los servidores públicos, entre ellos actuar conforme a la Constitución y la ley, proteger los derechos de las personas y defender los intereses del Estado.

El artículo 48° tipifica las faltas gravísimas, incluyendo conductas dolosas o gravemente culposas que pueden generar daños antijurídicos, cuya prevención constituye un objetivo central de la política.

7. Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: El artículo 3° consagra los principios de la función administrativa, tales como la moralidad, la eficiencia, la economía, la celeridad, la imparcialidad y la responsabilidad, los cuales orientan la formulación e implementación de políticas de prevención del daño antijurídico.

El artículo 150° dispone que las autoridades deben organizar sus actividades de manera que se minimicen los riesgos de causar daños antijurídicos, constituyéndose en un soporte normativo directo para la adopción de este tipo de políticas.

8. Ley 1444 de 2011 y Decreto Ley 4085 de 2011 Creación y funciones de la ANDJE

Estas normas asignan a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE) competencias en materia de prevención del daño antijurídico. En particular, el artículo 6°

CÓDIGO: GDF 31	ACTO ADMINISTRATIVO		Instituto Municipal de Cultura y Turismo
VERSIÓN: 01			
FA: 26/12/2025	GESTION ESTRATEGICA		

del Decreto Ley 4085 de 2011 establece como función de la ANDJE la formulación, aplicación, evaluación y difusión de políticas públicas orientadas a la prevención de las conductas antijurídicas y del daño antijurídico.

9. Decreto 1716 de 2009 y Decreto 1069 de 2015 – Comités de Conciliación y prevención del daño antijurídico.

El Decreto 1716 de 2009 regula la conciliación extrajudicial en lo contencioso administrativo y el funcionamiento de los comités de conciliación.

Posteriormente, el Decreto 1069 de 2015 compila la normativa en materia de conciliación y defensa jurídica del Estado y dispone, en el artículo 2.2.3.2.4.1.2, que cada entidad, a través de sus comités de conciliación, áreas de planeación y control interno, es responsable de la formulación, aprobación, implementación y seguimiento de sus políticas de prevención del daño antijurídico, con un enfoque transversal y sistémico.

10. Circular Externa ANDJE No. 5 de 2019

Mediante la Circular Externa No. 5 de 2019, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado impartió lineamientos a las entidades públicas para la formulación, implementación y seguimiento de las políticas de prevención del daño antijurídico, enfatizando la necesidad de identificar causas recurrentes de litigiosidad y de adoptar medidas estructurales de carácter preventivo.

11. Ley 2220 de 2022 – Estatuto de Conciliación

La Ley 2220 de 2022 expidió el Estatuto de Conciliación y creó el Sistema Nacional de Conciliación, reforzando el papel de los comités de conciliación en la identificación de causas del daño antijurídico y en la adopción de medidas preventivas, en armonía con lo dispuesto en la Ley 446 de 1998 y el Decreto 1069 de 2015.

12. Resolución 132 de 2022 – Ministerio de Cultura

En el sector cultural, el Ministerio de Cultura adoptó la Política de Prevención del Daño Antijurídico para el período 2022–2023 mediante la Resolución 132 de 2022, aprobada por su Comité de Conciliación y Defensa Judicial, como una experiencia relevante de implementación sectorial de los lineamientos normativos y de la ANDJE.

13. Circular Externa ANDJE No. 9 de 2023

La Circular Externa No. 9 de 2023 de la ANDJE actualizó y reforzó los lineamientos en materia de prevención del daño antijurídico, reiterando la obligación de las entidades públicas de revisar, actualizar y fortalecer sus políticas preventivas, así como de articularlas con la gestión del riesgo, el control interno y la defensa judicial.

CÓDIGO: GDF 31	ACTO ADMINISTRATIVO	 ALCALDÍA DE BUCARAMANGA	Instituto Municipal de Cultura y Turismo
VERSIÓN: 01			
FA: 26/12/2025	GESTION ESTRATEGICA		

14. Decreto 104 de 2025 – Sistema de Defensa Jurídica del Estado

El Decreto 104 de 2025 reglamenta aspectos del Sistema de Defensa Jurídica del Estado (SDJE) y establece, entre sus objetivos, la promoción de un cambio en la cultura organizacional orientado a la prevención de conflictos y del daño antijurídico, mediante la adopción de prácticas y conocimientos que permitan identificar y evitar conductas que, por acción u omisión, afecten los derechos de las personas.

CONTEXTO INSTITUCIONAL

El IMCT cuenta con políticas y herramientas relacionadas con la gestión de riesgos, el control interno y el cumplimiento normativo, las cuales constituyen un insumo fundamental para la formulación y consolidación de su Política de Prevención del Daño Antijurídico, en armonía con el marco jurídico vigente y los lineamientos de la ANDJE, con el propósito de reducir la litigiosidad, fortalecer la gestión institucional y garantizar la protección efectiva de los derechos de los ciudadanos.

ALCANCE

La presente política aplica a todos los procesos y actividades desarrollados por el Instituto Municipal de Cultura y Turismo Bucaramanga. incluyendo, pero sin limitarse a, la planeación, ejecución y supervisión de proyectos culturales y recreativos, la administración de recursos públicos, y la contratación de bienes y servicios. Su implementación abarca a todos los funcionarios, contratistas, y terceros vinculados a la entidad quienes tendrán la responsabilidad de actuar conforme a los lineamientos establecidos para prevenir la ocurrencia de daños antijurídicos.

El alcance de la política también se extiende a las relaciones institucionales y contractuales del IMCT, asegurando que cualquier interacción que involucre a terceros se ejecute bajo estrictos parámetros de legalidad y diligencia. Asimismo, incluye la revisión y mejora continua de los procesos internos para garantizar una gestión eficaz y ajustada a los estándares normativos, minimizando así los riesgos de litigios y reclamos judiciales contra la entidad.

CAUSAS DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

En el ámbito del IMCT, el daño antijurídico puede originarse por diversas causas, muchas de ellas relacionadas con fallas en la gestión administrativa y contractual. Entre las opciones evaluadas se podrían encontrar:

Omisiones administrativas: La falta de actuación oportuna en procesos que demandan intervención puede generar afectaciones a terceros, quienes pueden reclamar compensación por daños ocasionados por la inacción estatal.

CÓDIGO: GDF 31	ACTO ADMINISTRATIVO		Instituto Municipal de Cultura y Turismo
VERSIÓN: 01			
FA: 26/12/2025	GESTION ESTRATEGICA		

Incumplimiento contractual: Cuando una de las partes incumple sus obligaciones o actúa de manera irregular, generando un perjuicio que no está en el deber jurídico de soportar la parte afectada.

Decisiones arbitrarias o contrarias a la ley: La toma de decisiones sin el respaldo normativo adecuado o en contravención con la ley genera una alta probabilidad de que se presenten daños antijurídicos, lo que compromete tanto la legitimidad de la administración como los recursos públicos.

Falta de supervisión y control: La ausencia de una efectiva supervisión en la ejecución de contratos, proyectos y/o programas puede permitir que se cometan errores o abusos que resulten en demandas contra la entidad.

Falta de acceso a la cultura: Si la entidad excluye injustamente a personas de sus programas o actividades culturales y recreativas, basándose en criterios discriminatorios ya sea (por género, orientación sexual, pertenencia a grupos étnicos, situación de discapacidad, entre otras). esto podría constituir un daño antijurídico.

Violación de derechos culturales e identitarios: Si se promueven políticas o actividades que atentan contra las expresiones culturales de una comunidad (por ejemplo, prohibir una manifestación cultural tradicional sin razón justificada), esto podría constituir un daño antijurídico.

La omisión de una política de prevención del daño antijurídico en el IMCT podría generar múltiples consecuencias negativas, tanto para la entidad como para la ciudadanía, entre las cuales pueden estar:

Incremento de la litigiosidad: Sin una política preventiva, es más probable que se generen reclamaciones judiciales, lo que aumentaría significativamente los costos asociados a la defensa jurídica y el pago de indemnizaciones. Esto afectaría directamente los recursos disponibles para la ejecución de programas culturales y recreativos.

Pérdida de credibilidad e imagen institucional: La posible repetición de casos de daño antijurídico podría afectar la percepción pública del IMCT, disminuyendo la confianza de los ciudadanos en su capacidad para gestionar recursos públicos de manera eficiente y transparente. Esto comprometería la reputación de la entidad y dificultaría la implementación de futuras políticas y proyectos.

Indisponibilidad de recursos públicos: Los costos asociados a la reparación de daños antijurídicos, así como las sanciones impuestas por los tribunales, afectarían la disponibilidad de recursos para desarrollar actividades y programas fundamentales para el cumplimiento de la misión del IMCT.

CÓDIGO: GDF 31	ACTO ADMINISTRATIVO		Instituto Municipal de Cultura y Turismo
VERSIÓN: 01			
FA: 26/12/2025	GESTION ESTRATEGICA		

Impacto en la continuidad de los proyectos: Las demandas o sanciones derivadas de daños antijurídicos pueden interrumpir o retrasar la ejecución de proyectos culturales o deportivos, lo que afecta directamente a las comunidades que dependen de estos servicios para su desarrollo integral.

Responsabilidad patrimonial del estado: La falta de prevención aumenta la probabilidad de que la entidad incurra en responsabilidades patrimoniales, generando una carga financiera que afecta tanto al IMCT como a otros organismos del sector Cultura, obligando al Estado a destinar fondos adicionales para cubrir esas obligaciones.

La inclusión de estos elementos en la presente Política es crucial para asegurar el cumplimiento de las obligaciones legales y la garantía al goce de los derechos por parte de la entidad. No solo protege al Instituto de posibles demandas o sanciones derivadas de incumplimientos, sino que también fortalece su compromiso con la igualdad, la inclusión y el respeto a los derechos fundamentales de todas las personas. Al abordar de manera activa las posibles fuentes de discriminación y malas prácticas, la entidad puede prevenir responsabilidades legales y patrimoniales, garantizando una gestión pública ética y eficiente.

CONFORMACIÓN COMITÉ DE CONCILIACIÓN DE DEFENSA JUDICIAL, REPETICIÓN Y CONCILIACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO BUCARAMANGA.

Mediante la Resolución No. 165 del 11 de junio de 2025; Por la cual se crea el comité de defensa judicial, repetición y conciliación del Instituto Municipal de Cultura y turismo Bucaramanga, adopta su reglamento interno y se derogan las resoluciones 114 de 2013, 159 de 2013 y 093 de 2020, la conformación del comité queda establecida de la siguiente manera quienes concurrirán con voz y voto, y tendrán la calidad de miembros permanentes:

- 1.El director general quien presidirá el comité con voz y voto.
- 2.El subdirector Administrativo y Financiero con voz y voto.
- 3.El subdirector Técnico con voz y voto.
- 4.El subdirector de Turismo con voz y voto.
- 5.El jefe de la Oficina Asesora Jurídica con voz y voto.
6. Invitados especiales quienes tendrá derecho a voz, pero sin voto.

Parágrafo 1°. Concurrirá a las sesiones del Comité con derecho a voz, pero sin voto: el (la) apoderado que represente los intereses de la entidad y el (la) jefe de la oficina asesora control interno con voz, pero sin voto, o la dependencia que haga sus veces, para que

CÓDIGO: GDF 31	ACTO ADMINISTRATIVO		Instituto Municipal de Cultura y Turismo
VERSIÓN: 01			
FA: 26/12/2025	GESTION ESTRATEGICA		

participe con voz en sus sesiones, con el propósito de contar con su asesoría y apoyo en materia de prevención del daño antijurídico y acciones o políticas de defensa judicial. El Comité cuando lo considere necesario y sea pertinente y conveniente podrá invitar a sus sesiones a un delegado de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado quien tendrá voz más no voto en su participación.

(Oficina Jurídica, responsable de la implementación, seguimiento y verificación de la Política)

DESARROLLO DE LA POLÍTICA

FORMULACIÓN

De acuerdo con las instrucciones impartidas por la ANDJE para la formulación, implementación y seguimiento de las políticas de prevención del Daño Antijurídico, esta deberá ser formulada cada dos (2) años para ser implementada por un término igual. Así las cosas, las fases para la actualización de la política de prevención de Daño Antijurídico comprenden

Reporte de litigiosidad

El reporte de litigiosidad es un proceso clave en la gestión jurídica de la entidad, ya que permite el registro, monitoreo y control de todos los casos judiciales en los que el IMCT esté involucrado. Este reporte facilita la identificación de riesgos jurídicos, el seguimiento del cumplimiento de obligaciones legales y la toma de decisiones informadas para la defensa de los intereses institucionales. Además, el reporte oportuno y completo de la defensa judicial asegura la transparencia y permite a la entidad tomar acciones preventivas para reducir la carga litigiosa y evitar posibles daños antijurídicos derivados de omisiones en la gestión de procesos judiciales

Análisis de litigiosidad o riesgos

Se presenta la descripción de los procesos judiciales a los cuales se vinculó al Instituto Municipal de Cultura y Turismo Bucaramanga en el período comprendido entre el 1° de enero de 2024 y el 19 de diciembre de 2025, se tienen cinco (5) procesos ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, todos con sentencia de primera instancia a favor del IMCT y se encuentran en apelación ante Tribunal administrativo y Consejo de Estado, un (01) proceso ante la jurisdicción ordinaria laboral con sentencia en firme a favor del IMCT y (1) un proceso ante la sala penal Tribunal Superior con sentencia absolutoria por indemnización integral al IMCT como víctima.

CÓDIGO: GDF 31	ACTO ADMINISTRATIVO		Instituto Municipal de Cultura y Turismo
VERSIÓN: 01			
FA: 26/12/2025	GESTION ESTRATEGICA		

CUADRO DE PROCESOS

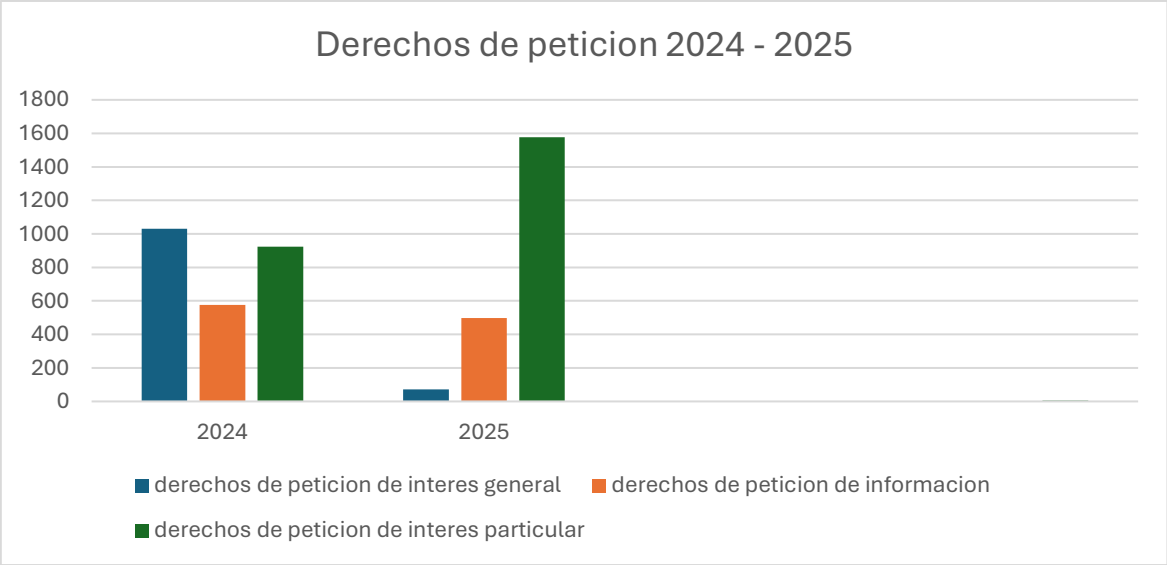
Tipo de Proceso	Demandas	Condenas	Despacho Actual	Estado del proceso	Impacto Económico	% de éxito
Nulidad y Restablecimiento del derecho	2	Sentencia primera instancia a favor del IMCT	Consejo de estado y Tribunal Administrativo de Santander	Se encuentra al Despacho para proferir sentencia de 2da Instancia	0	alto
Reparación Directa	1	Sentencia primera instancia a favor del IMCT	Tribunal Administrativo de Santander	Se encuentra al despacho para proferir sentencia 2da instancia	0	alto
Ordinario declarativo	1	Sentencia unica instancia favor del IMCT	Juzgado primero laboral de pequeñas causas Bucaramanga	Se encuentra archivado	0	alto
Ordinaria Especialidad Penal	1	Sentencia de segunda Instancia absolutoria a favor del procesado por indemnización integral a favor del IMCT	Sala Penal Tribunal Superior Bucaramanga	Se encuentra en firme la sentencia de 2da Instancia	0	alto
Protección de los derechos e intereses colectivos	2	No hay sentencia	Tribunal Administrativo de Santander y Juzgado Tercero Administrativo de Santander	Se encuentra al despacho para proferir sentencia de primera instancia	0	alto

ANÁLISIS DE TUTELAS INTERPUESTAS EN LA ENTIDAD: se tiene un total de 19 acciones de tutela, 7 correspondientes a 2024 y 12 a 2025 como se evidencia en el cuadro a continuación:

CÓDIGO: GDF 31	ACTO ADMINISTRATIVO		Instituto Municipal de Cultura y Turismo
VERSIÓN: 01			
FA: 26/12/2025	GESTION ESTRATEGICA		



Aunado a la información anterior, se determinó que de las diez y nueve (19) acciones de tutela en las que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, fue parte procesal, como accionada o vinculada, durante las vigencias 2024 y 2025, una gran cantidad corresponden a temas relativos al ejercicio del derecho de petición, como se evidencia en la siguiente gráfica:



Año			
2024	1031	577	924
2025	71	497	1577

Finalmente, además del nicho más evidente relacionado con la tutela, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo Bucaramanga, como Entidad Administrativa dotada de personería

CÓDIGO: GDF 31	ACTO ADMINISTRATIVO		Instituto Municipal de Cultura y Turismo
VERSIÓN: 01			
FA: 26/12/2025	GESTION ESTRATEGICA		

jurídica de derecho público, entre el 1 de enero de 2024 y el 19 de diciembre de 2025, se tienen (5) procesos judiciales, los cuales se tramitan ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa activos y la ordinaria dos (2), bajo diferentes clases de acciones los cuales ya se encuentran en firme es decir con sentencia ejecutoriada a favor del Instituto.

FORMULACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN

La política de prevención del daño antijurídico tiene como finalidad evitar las demandas o procesos en contra de la entidad, a través de la socialización y divulgación de medidas que se deben tomar respecto a la actuación de las autoridades públicas, se busca la disminución de litigios, evitar el desgaste de la administración por los diferentes procesos que debe enfrentar y la contratación de abogados que defiendan los intereses de la administración a través de los procesos en los diferentes juzgados.

De lo anterior y de acuerdo con los lineamientos otorgados por la ANDJE, el desarrollo de esta política contiene el estudio de aquellas situaciones que han generado un proceso contencioso, ya sea en calidad de accionante o accionado y tomar las medidas necesarias que permitan la ocurrencia del daño antijurídico.

Por lo anterior y de acuerdo con lo evidenciado en la gráfica, se hace un análisis especial a los procesos judiciales relacionados con la acción constitucional de tutela, por considerarse el nicho más relevante dentro de la litigiosidad de la Entidad, posteriormente se establecerán las medidas generales aplicables a todas las actuaciones del Instituto Municipal de Cultura y Turismo Bucaramanga.

NICHO LITIGIOSO: Acciones de Tutela – Derecho Fundamental de Petición

Campo: Derecho Constitucional

•Daño Antijurídico

Derivado de la desatención a los términos normativos (Ley 1755 de 2015) para atender, tramitar y contestar los Derechos de Petición presentados ante el Instituto Municipal de Cultura y Turismo Bucaramanga en cada una de sus dependencias, especialmente el área de subdirección técnica, también atendiendo la alta cantidad de petición presentada.

•Acción Preventiva

Continuidad en la contratación de personal idóneo, que dé respuesta oportuna a los derechos de petición, con experiencia y conocimientos específicos en el área de cultura y programas a desarrollar para el área respectiva, para la atención oportuna y eficiente de las solicitudes elevadas ante el Instituto Municipal de Cultura y Turismo Bucaramanga, especialmente la Subdirección Técnica, por ser la dependencia con mayor índice de trámites, servicios y solicitudes.

CÓDIGO: GDF 31	ACTO ADMINISTRATIVO		Instituto Municipal de Cultura y Turismo
VERSIÓN: 01			
FA: 26/12/2025	GESTION ESTRATEGICA		

Capacitación, coordinación y control al personal responsable de dar trámite y contestación oportuna a las peticiones elevadas ante el Instituto Municipal de Cultura y Turismo Bucaramanga.

•Seguimiento

Supervisión y seguimiento Semestral mediante informes cuantitativos de atención oportuna de peticiones elevadas ante el Instituto Municipal de Cultura y Turismo Bucaramanga, presentado ante el Comité de Defensa Judicial, por parte de los líderes de cada área.

MATRIZ PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURIDICO-IMCT

La presente matriz articula causas del daño antijurídico, acciones preventivas, responsables e indicadores, conforme a los lineamientos de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

<u>Causa del Riesgo Jurídico</u>	<u>Tipo de Daño</u>	<u>Acción Preventiva</u>	<u>Responsable</u>	<u>Indicador</u>
Incumplimiento términos derecho de petición	Tutelas	Control de tiempos y personal exclusivo DP	Subdirector Técnica / Jurídica	% respuesta dentro del término legal
Omisión administrative	Reparación directa	Protocolos de actuación y seguimiento	Jefes de dependencia	Número de procesos por omisión
Fallas en supervisión contractual	Controversias contractuales	Fortalecimiento interventoría	Subdirección Administrativa	% contratos con supervisión efectiva
Actos administrativos sin revision	Nulidad y restablecimiento	Revisión jurídica previa	Oficina Jurídica	% actos revisados jurídicamente
Desconocimiento jurisprudencial	Condenas judiciales	Capacitación jurídica continua	Talento Humano / Jurídica	Capacitaciones realizadas/año

Etapas Generales del Análisis del Daño y Medidas Consecuentes:

Las etapas deben realizarse de acuerdo con cada uno de los nuevos procesos, desde la presentación de la demanda o traslado de esta, hasta el resultado final, plasmado en

CÓDIGO: GDF 31	ACTO ADMINISTRATIVO		Instituto Municipal de Cultura y Turismo
VERSIÓN: 01			
FA: 26/12/2025	GESTION ESTRATEGICA		

sentencia ejecutoriada, con el fin de darle continuidad en el tiempo, para lo cual se debe seguir la siguiente ruta:

a) Recolección de la Información.

La información se deberá consolidarse a través de un inventario email oficial del IMCT, en el que se clasifique y organice toda la información relacionada con las sentencias, conciliaciones, procesos vigentes y de los procesos archivados de acuerdo con los estándares que establece la Ley.

El inventario se hará con base en la información que reposa en la entidad en la oficina jurídica y se complementará con la información que reposen y aporten algunas dependencias. Para el caso de los archivos que reposan en la entidad, el inventario se hará a partir de los procesos tomando uno a uno para hacer el análisis correspondiente.

b) Identificación de cada proceso.

Para cada proceso o sentencia, y /o conciliación, se deberá crea una ficha general del proceso que contendrá lo siguiente:

1. Identificación de las partes
2. Tipo de jurisdicción
3. Autoridad ante quien se tramita la controversia judicial (Despacho Judicial- primera instancia-segunda instancia-procuraduría)
4. No. de expediente
5. Demandante/Solicitado
6. Demandado afectado
7. Acción
8. Cuantía
9. Apoderado - principal/sustituto
10. Estado del proceso y actuaciones relevantes tales como demanda, contestación, alegatos y sentencia.

Toda esta información será consolidada en un formato Excel, el cual alimentará el cuadro que debe remitirse semestralmente a la dirección Nacional de Defensa Judicial del Estado.

Así mismo se dejará anexa una hoja que contenga los diferentes documentos que se han venido anexando y que obran dentro del proceso.

CÓDIGO: GDF 31	ACTO ADMINISTRATIVO		Instituto Municipal de Cultura y Turismo
VERSIÓN: 01			
FA: 26/12/2025	GESTION ESTRATEGICA		

c) Clasificación por grupo de Acción:

Las controversias deberán agruparse bajo tres temas (procesos, sentencias, y / conciliaciones), ubicados bajo un tipo de acción:

1. Contencioso Administrativos
2. Laborales ordinarios
3. Civiles Ordinarios
4. Arbitrales
5. Penales

Una vez establecido lo anterior se ubicarán en la acción a la que pertenezcan. Si son del Contencioso Administrativo, son identificados con aquellos que tienen contenido patrimonial y se agruparan de la siguiente manera:

1. Controversias de Responsabilidad Patrimonial
2. Controversias de nulidad y restablecimiento del derecho
3. Controversias contractuales.
- 4- Controversia de derechos colectivos.

d) Clasificación de los procesos por grupo y por acción

e) Identificación de la acción o de la omisión de la autoridad causante del daño.

f) Establecimiento de una tipología del daño antijurídico en la entidad

g) Diseño de propuesta dirigida a la adopción de medidas de naturaleza preventiva o correctiva.

h) Informe al Comité de conciliación y defensa judicial

POLÍTICAS PARA LA DEFENSA JUDICIAL

De acuerdo con lo previsto en el artículo 3° del Decreto 4085 de 2011, entiéndase la defensa jurídica de la Nación como el conjunto de las actuaciones dirigidas a la garantía de los derechos de la Nación y del Estado y de los principios y postulados fundamentales que los sustentan, así como la protección efectiva del patrimonio público.

La defensa jurídica de la Nación comprende todas las actividades relacionadas con:

CÓDIGO: GDF 31	ACTO ADMINISTRATIVO		Instituto Municipal de Cultura y Turismo
VERSIÓN: 01			
FA: 26/12/2025	GESTION ESTRATEGICA		

- a) La identificación y prevención de conductas antijurídicas por parte de servidores y entidades públicas y del daño antijurídico generador de responsabilidad patrimonial para el Estado.
- b) La administración, control y procesamiento de la información relativa a la Defensa Jurídica del Estado.
- c) La utilización de los mecanismos alternativos de resolución de conflictos.
- d) La participación en procesos judiciales o administrativos en los que la Nación o las entidades públicas del orden nacional sean parte demandante o demandada o deban intervenir.
- e) La definición de estándares para la defensa judicial de las entidades públicas.
- f) La evaluación de los resultados de la defensa jurídica del Estado y del cumplimiento de sentencias y conciliaciones.
- g) La recuperación de dineros públicos por la vía de la acción de repetición.

Se procede a establecer las siguientes políticas de prevención para la defensa judicial, las cuales quedan insertas en presente documento así:

REPRESENTACIÓN JUDICIAL.

La Defensa Judicial del Instituto Municipal de Cultura y Turismo Bucaramanga se encuentra a cargo del director general, quien, a través del jefe Asesor Jurídico y abogados contratistas de la entidad, garantiza la defensa judicial de la entidad.

En este orden, todas las dependencias del Área deberán prestar el apoyo requerido por esta Oficina, para el buen logro de este objetivo, su omisión constituirá falta disciplinaria.

Obligaciones de los Apoderados de la Entidad. Los apoderados designados deberán tener en cuenta las disposiciones contenidas en este Manual. Una vez repartido el asunto deberán avocar el estudio de este y solicitar a la dependencia comprometida con los hechos, la respectiva argumentación y los soportes documentales necesarios para asumir la defensa del Instituto Municipal de Cultura y Turismo Bucaramanga.

Todas las etapas procesales deben ser atendidas en forma oportuna por el Apoderado designado para cada caso, no se asumirá el silencio como mecanismo de defensa.

SEGUIMIENTO A PROCESOS JUDICIALES.

El jefe de la oficina asesora jurídica apoya el seguimiento a los procesos en virtud de la defensa judicial al apoderado, por lo que debe hacer el seguimiento y garantizar la actualización de la información de Procesos Judiciales.

CÓDIGO: GDF 31	ACTO ADMINISTRATIVO	 ALCALDÍA DE BUCARAMANGA	Instituto Municipal de Cultura y Turismo
VERSIÓN: 01			
FA: 26/12/2025	GESTION ESTRATEGICA		

Los profesionales de la Oficina Asesora Jurídica que realicen visitas a los despachos judiciales y hagan la respectiva consulta a la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co con el fin de ejercer un mayor control a los procesos instaurados en contra de la Entidad, les corresponde reportar la información que se recoja de cada una de ellas.

El jefe de la oficina asesora jurídica en forma permanente acompaña el proceso de reporte y actualización de la información de procesos judiciales y efectúa el seguimiento al mismo.

Cuando conjuntamente hayan sido demandados el Instituto Municipal de Cultura y Turismo Bucaramanga, y otras entidades estatales, el apoderado podrá concertar con los apoderados de las entidades, con el propósito de establecer la valoración del contingente judicial.

DE LAS ACTUACIONES DE LOS APODERADOS EN LOS ESTRADOS JUDICIALES:

- a) El apoderado de la entidad, en razón del mandato a él conferido, debe defender los intereses públicos de la entidad de manera diligente y técnica, conforme a las reglas y ritos procesales y los principios y obligaciones que regulan el ejercicio de la abogacía.
- b) El apoderado no solamente debe defender la legalidad en abstracto de las decisiones de la Administración, sino también exponer y defender las políticas que orientan la gestión pública, haciendo uso de todas las medidas y recursos que en derecho se tengan.
- c) El apoderado del proceso deberá analizar objetivamente la procedencia jurídica de apelar las sentencias proferidas por el juez de primera instancia, teniendo en cuenta, entre otros, la línea jurisprudencial frente al tema, los antecedentes de fallos en la dependencia, la relación costo – beneficio, la oportunidad de éxito etc.
- d) La determinación sobre la conveniencia de no interponer el recurso de apelación, deberá ser aprobada por el comité de conciliación, para ello, el apoderado seguirá el procedimiento estándar de presentación de asuntos al comité. En el evento en el cual el abogado estime razonablemente que el asunto debe ser apelado, no se requerirá aprobación de esta decisión por parte del comité de conciliación y los términos de la propuesta conciliatoria deberán sujetarse estrictamente al sentido de la apelación.
- e) Cuando se trate de acciones encaminadas a reducir la probabilidad de condena en una actuación judicial, en el escenario litigioso es importante construir estrategias de defensa con base en argumentos seriamente sustentados que exhorten a los jueces a aplicar el derecho de la manera más racional posible con bajos márgenes de inseguridad, y con la pretensión de cerrar la brecha entre derecho y realidad.

RECOMENDACIONES EN MATERIA DE ACCIONES DE TUTELA.

CÓDIGO: GDF 31	ACTO ADMINISTRATIVO		Instituto Municipal de Cultura y Turismo
VERSIÓN: 01			
FA: 26/12/2025	GESTION ESTRATEGICA		

Analizados los fallos de tutela, se observa que, en la mayoría de los casos, la situación fáctica y jurídica en ellos relatados se relaciona con asuntos inherentes y propios de cada una de las dependencias que por su naturaleza están a cargo del temático objeto de la referida acción, y no del manejo directo del director del Área.

En materia de acciones de tutela los apoderados deberán observar las siguientes recomendaciones:

- a) Las respuestas a las acciones de tutela deben contener los antecedentes del caso, los hechos objeto de análisis jurídico, el análisis respecto de las procedencia o improcedencia de la Acción de Tutela, las razones por las cuales se considera que no ha existido vulneración del derecho fundamental cuya protección se pretende, o cuando éste se configura en un hecho superado y una reseña de la doctrina y jurisprudencia de tutela aplicables al caso.
- b) Aporte de las pruebas que se pretendan hacer valer.
- c) Aporte de los documentos que certifican la calidad del representado.
- d) Se requiere cumplir directamente los fallos de tutela dentro de los términos judiciales y legales, cuando de la situación fáctica y jurídica establecida en cada una de las acciones de tutela o de los antecedentes procesales en cuestión, se infiera que se trata de asuntos inherentes y propios de la competencia de cada una de las dependencias de la administración.

RECOMENDACIONES EN LA APLICACIÓN DE LOS MECANISMOS DE ARREGLO DIRECTO:

Teniendo en cuenta que el ordenamiento jurídico establece diferentes mecanismos alternativos de solución de conflictos, y de descongestión de los despachos judiciales, tendientes a obtener una mayor eficiencia en la administración de justicia y concreción y eficacia de los derechos de los ciudadanos y dado que el artículo 19 del Decreto Nacional 1716 de 2009 dispone que es función del Comité fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, tales como la transacción y la conciliación, sin perjuicio de su estudio y decisión en cada caso concreto, resulta necesario establecer parámetros que determinen la aplicación de tales mecanismos al interior de la Entidad

Así las cosas, el documento propuesto contentivo de tales directrices es el siguiente:

FUNDAMENTOS DE LA POLÍTICA DE CONCILIACIÓN.

El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga considera como un principio que desarrolla la buena administración del Estado los mecanismos legales de arreglo directo de los litigios judiciales y extrajudiciales en los que haga parte. En tal sentido, la

CÓDIGO: GDF 31	ACTO ADMINISTRATIVO		Instituto Municipal de Cultura y Turismo
VERSIÓN: 01			
FA: 26/12/2025	GESTION ESTRATEGICA		

utilización de los mecanismos se reconoce como una estrategia favorable a los intereses de la Administración como garante de los derechos ciudadanos.

POSTURAS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO FRENTE A LA CONCILIACIÓN.

El Comité de Conciliación autorizará a los apoderados para presentar, en los respectivos mecanismos de arreglo directo del conflicto, judicial o extrajudicial, la siguiente postura institucional:

- 1) **Ánimo conciliatorio:** Asistirán con ánimo conciliatorio, cuando esté acreditada la responsabilidad de la entidad pública, cuando se trate de un caso en el que exista jurisprudencia reiterada o unificada en casos análogos, o cuando el fallo de primera instancia haya resuelto de manera suficiente, probatoria y sustantiva mente los extremos de la responsabilidad de la entidad pública.
- 2) **Sin ánimo conciliatorio:** Asistirán sin ánimo conciliatorio, cuando: Se demanden actos, hechos, omisiones y operaciones administrativas realizados por entidades públicas del sector y personas jurídicas de régimen privado no imputables al Instituto Municipal de Cultura y Turismo Bucaramanga, por no existir legitimación en la causa por pasiva de la entidad.
 - Esta claramente demostrada la existencia de falta de jurisdicción o de competencia; caducidad; prescripción; agotamiento de jurisdicción; el hecho exclusivo y determinante de un tercero; fuerza mayor, cosa juzgada o transacción y la culpa exclusiva de la víctima. El requisito es haberse interpuesto tales medios exceptivos por parte del apoderado y que no exista decisión judicial que los haya desestimado.
 - Esta política también aplicará en tratándose de conciliaciones extrajudiciales, en cuyo caso no será requisito haberse interpuesto los medios exceptivos por parte del apoderado ni que exista decisión judicial que los haya desestimado.
 - Se constate la existencia de hecho superado o cuando no existe vulneración del derecho colectivo invocado, objetivamente demostrado desde el punto de vista jurídico y técnico, es decir, tiene que haber desaparecido el objeto del proceso.
 - Cuando el retiro de un empleado público provisional haya tenido origen en la provisión del respectivo cargo en desarrollo de un concurso de méritos de carrera administrativa.
 - En aquellos casos en los que la controversia que gire en torno a la legalidad de los actos administrativos.

CÓDIGO: GDF 31	ACTO ADMINISTRATIVO	 ALCALDÍA DE BUCARAMANGA	Instituto Municipal de Cultura y Turismo
VERSIÓN: 01			
FA: 26/12/2025	GESTION ESTRATEGICA		

- Se controvierta la facultad de la Administración para realizar modificación de la planta de personal.

LLAMAMIENTO EN GARANTÍA PROCEDENCIA DEL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA:

El Llamamiento en Garantía no es automático. Corresponde al Comité de Conciliación determinar su procedencia o improcedencia con fines de repetición de acuerdo con los informes que le presenten los respectivos apoderados, según los términos del artículo 27 del Decreto 1716 de 2009.

Cuando el Informe y los documentos aportados por el apoderado de la entidad, como soporte de este, para el estudio del Comité de Conciliación, permitan inferir que el conflicto tuvo origen en una conducta dolosa o gravemente culposa de un servidor o exservidor público, impartirá las instrucciones que legalmente corresponda, indicando con toda precisión si se debe efectuar el correspondiente Llamamiento en Garantía, o si, en su lugar, el mismo resulta improcedente.

- La instrucción que al respecto imparta el Comité de Conciliación será vinculante para el representante judicial de la Entidad.

ACCIÓN DE REPETICIÓN

El apoderado del Instituto Municipal de Cultura y Turismo Bucaramanga con el fin de verificar la conducta dolosa o gravemente culposa que se le imputa al servidor público, tendrá en cuenta si el juez administrativo en el fallo estableció una de las presunciones de dolo o culpa grave consagradas en los artículos 5 y 6 de la Ley 678 de 2001, modificados por los artículos 39 y 40 la ley 2195 de 2022, en particular, desviación de poder, falsa motivación y violación manifiesta e inexcusable de las normas de derecho, en cuyo caso ese pronunciamiento es razón suficiente para establecer la existencia de ese presupuesto.

En los demás fallos, es decir aquéllos que no hagan referencia expresa a la determinación de una presunción de dolo o culpa grave de un funcionario público, corresponderá al Comité de Conciliación evaluar si existió conducta dolosa o gravemente culposa imputable a un servidor público. Así mismo, establecer sin con esa conducta causó un daño antijurídico a un tercero.

Entiéndase por daño antijurídico la lesión a un interés jurídicamente tutelado, que la víctima no está en la obligación legal de soportar, o como aquél que causa un detrimento patrimonial que carece de título jurídico válido y excede el conjunto de cargas que normalmente debe soportar el individuo.

Para demostrar la actuación dolosa o gravemente culposa que se le imputa al servidor público, no basta con la copia de la sentencia, ni siquiera en el evento que su contenido

CÓDIGO: GDF 31	ACTO ADMINISTRATIVO		Instituto Municipal de Cultura y Turismo
VERSIÓN: 01			
FA: 26/12/2025	GESTION ESTRATEGICA		

llegue a establecer una presunción de dolo y culpa grave, es necesario efectuar una evaluación de la conducta del servidor o exservidor público.

Corresponde al apoderado del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, establecer que, la actuación del servidor público involucrado tuvo una conexión determinante con el daño antijurídico demostrado en el proceso judicial y que, por ende, fue la causa eficiente del detrimento patrimonial de la entidad pública al haber tenido que pagar la condena.

Se debe verificar que el servidor público contra quien se repite tenía a su cargo funciones asignadas que guardaban estrecha relación con el trámite demandado ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y, por tanto, su actuación resultó determinante en la causación del daño antijurídico alegado.

DETERMINACIÓN DEL AGENTE RESPONSABLE DE ACUERDO CON EL TIPO DE ACCIÓN

- En las acciones de reparación directa será necesario determinar cuál es la autoridad cuya acción u omisión generó el daño. Tratándose de daños por acción, normalmente se habrá tramitado un proceso penal, fiscal o disciplinario que facilite esta determinación. Cuando el daño proviene de una omisión, la determinación del responsable deberá hacerse siguiendo el mismo parámetro que se sigue para imputarle el daño a la entidad por esta causa: será responsable por omisión el funcionario que teniendo la competencia para cumplir determinada conducta dejó de ejercerla generando el daño por el cual fue condenada la entidad.
- En las acciones contractuales la acción de repetición debe dirigirse contra el contratista, el interventor, el consultor y el asesor que generó el incumplimiento dentro del trámite de la celebración, ejecución y liquidación de los contratos por los cuales fue condenado el Instituto Municipal de Cultura y Turismo Bucaramanga a pagar los perjuicios al demandante, punto en el que se debe tener en cuenta que dicho incumplimiento puede haber sido determinado por asesores, interventores o consultores, respecto de los cuales también es procedente la acción de repetición en los términos del artículo 2 de la Ley 678 de 2001.
- En las acciones de nulidad y restablecimiento. Por regla general, la demanda será dirigida contra la autoridad que suscribió el acto administrativo. En esos casos, sin embargo, podrá también existir responsabilidad del asesor o del agente estatal en cuyo concepto se fundó el autor del acto para expedirlo.
- En aquellos casos en los que, en el fallo condenatorio del Instituto Municipal de Cultura y Turismo Bucaramanga, se haya individualizado la conducta del agente concluyendo la existencia de dolo o culpa grave, el Comité de defensa judicial repetición y conciliación deberá decidir positivamente la procedencia de la demanda

CÓDIGO: GDF 31	ACTO ADMINISTRATIVO		Instituto Municipal de Cultura y Turismo
VERSIÓN: 01			
FA: 26/12/2025	GESTION ESTRATEGICA		

en acción de repetición. En ese evento el fallo condenatorio servirá de plena prueba y formará parte del acervo probatorio que se allegará al juez.

- Por el contrario, si no se ha individualizado la conducta del agente dentro del proceso en contra del Instituto Municipal de Cultura y Turismo Bucaramanga a y éste no ha participado en el proceso, por no haber sido llamado en garantía, las opiniones o conceptos expresados en la sentencia en relación con su conducta o actuación, no son oponibles como plena prueba contra dicho agente, por no haberse agotado el principio de contradicción.
- Sin embargo, este hecho no excusa, al respectivo Comité, del deber de revisar y verificar el estudio presentado por el abogado asignado al caso, quien dentro del análisis formal de los requisitos de procedencia de la acción de repetición deberá señalar contra quién debe dirigirse la demanda al definir el presunto funcionario responsable del daño. A partir de ese análisis el Comité puede concluir, por ejemplo, que otros agentes distintos del mencionado en la sentencia también son presuntamente responsables, caso en el cual contra ellos debe igualmente dirigirse la acción de repetición.
- El Comité deberá hacer la evaluación respectiva tendiente a establecer la identidad del agente responsable, y el nexo de su conducta con el daño antijurídico causado que derivó en el detrimento patrimonial del Instituto Municipal de Cultura y Turismo Bucaramanga.

Una vez aceptada la demanda de repetición en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo es imprescindible que el apoderado del Instituto Municipal de Cultura y Turismo Bucaramanga a solicite el decreto y práctica de pruebas conducentes a la prosperidad de la acción, tales como:

- Las pruebas documentales que fueron aportadas en el proceso que dio origen a la acción de repetición y que sirvieron para que el juez declarara la nulidad de un acto administrativo o la reparación de un daño derivado de la actividad administrativa, mediante la solicitud de traslado de pruebas.
- Testimonios de la parte que resultó beneficiaria de la condena en contra del Instituto Municipal de Cultura Y Turismo Bucaramanga.
- Certificación del tiempo de servicio y el cargo ocupado por el funcionario contra quien se repite. - Indagar y remitir copias en el evento que se compruebe la existencia de un fallo adverso en un proceso disciplinario relacionado con la actuación administrativa demandada por la vía contenciosa.
- Para demostrar el pago de la condena judicial se aportan los recibos de pago de esta, expedidos por el área financiera de la entidad correspondiente junto con la constancia expedida por el beneficiario de la sentencia, de haber recibido el monto de la condena a su favor.

CÓDIGO: GDF 31	ACTO ADMINISTRATIVO		Instituto Municipal de Cultura y Turismo
VERSIÓN: 01			
FA: 26/12/2025	GESTION ESTRATEGICA		

- Se deben tener en cuenta que las medidas cautelares son procedentes en la acción de repetición, tal como lo señala el artículo 23 de la Ley 678 de 2001, modificado por el artículo 45 de la ley 2195 de 2022. Además, previo a iniciar la acción de repetición debe existir un pronunciamiento del Comité de defensa judicial, repetición y Conciliación al respecto.
- Los apoderados deberán solicitar la ejecución de las sentencias que impongan a favor del IMCT el pago de una suma de dinero, la entrega de cosas muebles que no hayan sido secuestradas en el mismo proceso, o el cumplimiento de una obligación de hacer, ante el mismo Juez que conoció la causa, allí mismo, y antes del vencimiento de los 60 días siguientes a la ejecutoria de la sentencia o el auto de obediencia del superior. Así mismo se solicitará la inmediata imposición de las medidas cautelares a que haya lugar.

TRANSACCIONES

Según la definición dada por el código civil la transacción es un contrato en el que las partes terminan extrajudicialmente un proceso o litigio pendiente o precaven un eventual, para lo anterior encontramos su definición en el artículo 2469 del Código civil de la siguiente manera:

“ARTICULO 2469. DEFINICIÓN DE LA TRANSACCIÓN. La transacción es un contrato en que las partes terminan extrajudicialmente un litigio pendiente o precaven un litigio eventual.

No es transacción el acto que sólo consiste en la renuncia de un derecho que no se disputa”.

ADOPCIÓN DE LAS POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURIDICO

De conformidad con lo dispuesto por la Agencia Nacional de la Defensa Jurídica del estado, el presente documento previa aprobación del comité de conciliación de la Entidad será el anexo técnico del Acto administrativo.

RESPONSABLES DE LA IMPLEMENTACIÓN

Dirección General: Impartir los lineamientos de la política.

Oficina Asesora Jurídica: Coordinar el análisis de riesgos jurídicos, apoyar la actualización del mapa de riesgos e implementar estrategias preventivas, adicionalmente liderara la implementación y supervisar el cumplimiento de la política

Oficina de Control Interno: Hacer seguimiento, evaluación y recomendaciones.

Jefes de dependencia: Incorporar los lineamientos de la política en sus procesos.

CÓDIGO: GDF 31	ACTO ADMINISTRATIVO		Instituto Municipal de Cultura y Turismo
VERSIÓN: 01			
FA: 26/12/2025	GESTION ESTRATEGICA		

Todos los servidores y contratistas: Cumplir y reportar riesgos detectados. Acciones para la prevención del daño antijurídico.

ACCIONES PARA LA PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURIDICO

Incluyen, entre otras:

- a) Revisión jurídica preventiva de actos administrativos y contratos.
- b) Capacitación continua en gestión del riesgo jurídico.
- c) Actualización periódica del mapa de riesgos institucional.
- d) Seguimiento a procesos judiciales y reclamaciones extrajudiciales.
- e) Elaboración de informes periódicos de alertas y recomendaciones.

VIGENCIA DE LA POLÍTICA

La presente Política de Prevención del Daño Antijurídico del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga tendrá una vigencia de dos años, contados a partir de la fecha de expedición del acto administrativo que la adopte. Durante este período, la política será implementada, monitoreada y evaluada de manera continua, sin perjuicio de que, en caso de presentarse cambios normativos, estructurales o riesgos jurídicos relevantes, pueda ser ajustada o actualizada de forma anticipada por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial.

Finalizado el término de vigencia, la Oficina Asesora Jurídica deberá presentar al Comité de Conciliación un informe consolidado de resultados, el cual servirá como insumo para la formulación de la nueva política.

INDICADORES DE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

Indicadores de Gestión

- Porcentaje de derechos de petición respondidos dentro del término legal.
- Porcentaje de actos administrativos con revisión jurídica previa.
- Porcentaje de contratos con supervisión efectiva.
- Número de capacitaciones en prevención del daño antijurídico realizadas.
- Cumplimiento del reporte de litigiosidad a la ANDJE.

Indicadores de Resultado

- Variación porcentual de acciones de tutela.
- Número de procesos judiciales nuevos.
- Porcentaje de procesos judiciales favorables.

CÓDIGO: GDF 31	ACTO ADMINISTRATIVO		Instituto Municipal de Cultura y Turismo
VERSIÓN: 01			
FA: 26/12/2025	GESTION ESTRATEGICA		

- Valor económico de condenas judiciales.
- Identificación de causas recurrentes de litigio.

SEGUIMIENTO Y REPORTE

El seguimiento de la Política de Prevención del Daño Antijurídico se realizará de manera Semestral para los indicadores de gestión y anual para los indicadores de resultado.

La Oficina Asesora Jurídica consolidará la información y presentará informes semestrales al Comité de Conciliación y Defensa Judicial.

Al finalizar la vigencia de la política, se presentará un informe final de evaluación que servirá de base para su actualización.

CONCLUSIONES

Así pues, la presente Política, tiene como finalidad establecer los lineamientos para la formulación, implementación y seguimiento de las situaciones y circunstancias que pudiesen acaecer la ocurrencia de un daño antijurídico en El Instituto Municipal de Cultura y Turismo Bucaramanga. De igual forma, se pretende disminuir la cantidad de litigios que cursan en contra de la entidad en cuanto tutelas mediante la creación de acciones de mejora de los procesos internos a fin de adelantar una gestión eficiente y eficaz que responda a las necesidades de los usuarios.

A su vez se sugiere la creación de medidas de prevención, corrección y prevención de los nichos litigiosos que pueden presentarse en el desarrollo cotidiano de las actividades y adelantadas por El Instituto Municipal de Cultura Y Turismo Bucaramanga, posicionando y las cuales permitan mitigar los efectos derivados de la praxis errónea de la administración.

De igual forma, se crean medidas de seguimiento y control a los procesos adelantados por la entidad. Lo que permitirá formular indicadores de gestión que faciliten la identificación de las no conformidades derivadas del ejercicio de la administración, y las cuales, requieran la intervención y corrección oportuna.